



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 2238-2017

Fecha: 12/05/2017-12:03:14

Recebió por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1.2. Dirección de Gestión del Riesgo

Anexos:

34

Pereira, mayo 10 de 2017

Oficio. PJAA-28-569

Señor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde
Carrera, 7 No. 18-55
Pereira

Asunto: Reiteración solicitud de información asentamiento de personas sobre la zona de retiro de la quebrada La Cristalina

Respetado señor Alcalde reciba un cordial saludo,

Mediante el Oficio. PJAA-28-436 del 06 de abril de 2017, este Despacho le solicito información respecto al trámite que se le había dado al derecho de petición presentado por el señor Juan Pablo Murillo Gonzáles el pasado 24 de febrero de 2016, radicado con el número 8491-2016, con ocasión de lo que él ha denominado un asentamiento "ilegal" de personas sobre la zona de retiro de la quebrada La Cristalina, quienes según su escrito carecen de servicios públicos de agua y alcantarillado, se encuentran en grave peligro de sufrir afectaciones en su vida y bienes ante posibles inundaciones y movimientos en masa, lo que ha motivado su solicitud de reubicación de estas personas.

Del mismo modo, se le solicitó lo siguiente:

1. Informar el trámite que se le dio a la petición formulada por el señor Juan Pablo Murillo Gonzáles, adjuntando la copia de la respuesta dada con la constancia de recibido por parte del peticionario.
2. Ordenar a quien corresponda realizar una verificación de los hechos narrados en la petición del señor Murillo Gonzáles y remitir a este Despacho copia del acta de visita.
3. De conformidad con lo encontrado en la mencionada visita, informar las acciones que se han adelantado y las que se prevé adelantar por parte del municipio.

A la fecha no se ha recibido respuesta a la mencionada solicitud, que se elevó en los términos del derecho de petición, por lo que se hace necesario advertir que La Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se reglamenta el derecho fundamental de petición consagrada en el mencionado artículo 23 C.P., en su artículo 13 dispone que "Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se

PROCURADURÍA 28 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA

Cra 8 # 42B-50 Edificio 843 Centro de Negocios, Piso 4.

Tel: 324-4018 Ext 65205

E-mail: leagudelo@procuraduria.gov.co



podrá solicitar: (...) requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”.

Aunado a lo anterior, deben considerarse los requisitos de la respuesta a las peticiones, señalados por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C 951 de 2014, así: “c) La respuesta a las peticiones debe cumplir con los requisitos de: 1. oportunidad, 2. resolverse de fondo con claridad, precisión y congruencia con lo solicitado y 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición”.

Con lo anterior se quiere significar que la ausencia de respuesta al oficio PJAA-28-436 del 06 de abril de 2017, desconoce el núcleo esencial del derecho de petición-aquella parte que no puede ser modificada o alterada pues de lo contrario se afecta su efectividad-.

Del mismo modo, se llama la atención en que el artículo 31 de la Ley 1755/2015 califica como falta disciplinaria la falta de atención a las peticiones y el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 por la que se expide el Código Único Disciplinario, dispone que es una prohibición “Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento”.

En virtud de todo lo anterior, de manera respetuosa me permito requerirlo para que se dé respuesta a lo solicitado mediante el oficio PJAA-28-436 del 06 de abril de 2017 de manera clara, precisa y congruente, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de que se tengan que adelantar por este Despacho las acciones judiciales y disciplinarias correspondientes.

Con sentimientos de respeto y consideración,

LUZ ELENA AGUDELO SÁNCHEZ
Procuradora 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	12 de mayo de 2017	Número de radicado:	22338
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ ELENA AGUDELO SANCHEZ		
Descripción o asunto:	REITERACION SOLICITUD DE INFORMACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	ALEXANDER GALINDO LOPEZ - Director Operativo De Gestión De Riesgo	Copia a:	-

